



**DECRETO NÚMERO 23-2020-DNMySC**  
(de 24 de marzo de 2020)

Por el cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), en atención a lo establecido en el Artículo 347 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020.

**EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 280 (numeral 2), de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que la Contraloría General de la República es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11 (numeral 2) de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

Que el Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que de acuerdo al Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28652-A de 12 de noviembre de 2018, corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general.

Que mediante la Ley No.110 de 12 de noviembre de 2019, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020, en el Título VIII, Capítulo V, Artículo 347, establece que las empresas Metro de Panamá, S. A. y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S. A., estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios, insumos mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto en dicho artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios, insumos mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.

Que mediante Resolución de la Junta Directiva No.021-2020 de 20 de marzo de 2020, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), aprueba el Reglamento Especial de Contratación, según lo establecido en el Artículo 347 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, por la cual se dicta el Presupuesto General para la Vigencia Fiscal 2020.





Página Número 2  
**Decreto Número 23-2020-DNMySC**  
 de 24 de marzo de 2020

Que la Contraloría General de la República, a través de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, le corresponde emitir, en virtud del Artículo 347 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, el Decreto para la aprobación del Reglamento Especial.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Reglamento Especial de Contratación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para la adquisición de servicios, insumos mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, en atención al Artículo 347 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, por la cual se dicta el Presupuesto General para la Vigencia Fiscal 2020, aprobado mediante Resolución de la Junta Directiva No.021-2020 de 20 de marzo de 2020.

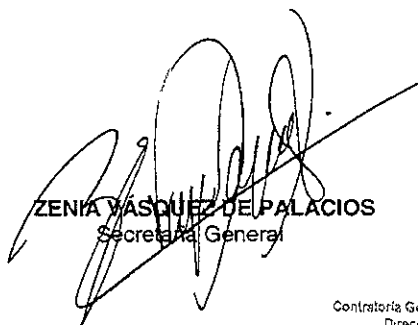
**ARTÍCULO SEGUNDO:** La aprobación del Reglamento Especial aplica a las unidades administrativas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 280 (numeral 2), de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 11 (numeral 2) y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General. Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000. Artículo 347 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, por el cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020, publicado en Gaceta Oficial Digital No.28899-A de 12 de noviembre de 2019. Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28652-A de 12 de noviembre de 2018.

Dado en la ciudad de Panamá, el 24 de marzo de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS**  
 Secretaria General

  
**GERARDO SOLÍS**  
 Contralor General



Contraloría General de la República  
 Dirección Superior  
 COPIA AUTÉNTICA DE SU FIRMA

27 MAR 2020

Est. No. 001, Panamá, Panamá, Panamá

SECRETARIA GENERAL





**REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE  
SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO,  
DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS, Y RESPUESTOS PARA MANTENER EL  
SERVICIO PÚBLICO CONFORME AL ARTÍCULO 347 DE LA LEY No. 110 DE 12 DE  
NOVIEMBRE DE 2019.**

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**

**FEBRERO DE 2020**

## INDICE

<b>I.</b>	<b>GENERALIDADES.....</b>	<b>1</b>
	1. Objetivo.....	1
	2. Fundamento Legal.....	1
	3. Ámbito de Aplicación.....	1
<b>II.</b>	<b>MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....</b>	<b>2</b>
	1. Documento Contractual.....	2
	2. Listado de Servicios, Insumos, Mantenimiento, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación Equipos y Repuestos.....	2
	3. Obligaciones y Deberes del Contratista.....	2
	4. Participantes.....	2
	5. Aplicabilidad.....	2
	6. Fiscalización y Control.....	3
	7. Transparencia.....	3
<b>III.</b>	<b>PROCEDIMIENTOS.....</b>	<b>3</b>
	1. Invitación a Participar.....	3
	I.a. Contratación.....	3
	2. Contratación por Cotización.....	4
	3. Proveedor Único o Distribuidor Exclusivo.....	4
	4. Reglas de Desempate.....	5
	5. Formalización del Contrato u Orden de Compra.....	5
	6. Multa.....	6
	7. Causales de Resolución de Contrato u Orden de Compra.....	6
<b>IV.</b>	<b>REQUISITOS PARA EL REFRENDO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.....</b>	<b>7</b>
	A. Documentación del IDAAN.....	7
	B. Documentación del Proveedor.....	7
<b>V.</b>	<b>CONTRATACIÓN POR URGENCIA COMPROBADA.....</b>	<b>8</b>
<b>VI.</b>	<b>MODIFICACIONES O REFORMAS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN.....</b>	<b>9</b>

## I. GENERALIDADES

### 1. Objetivo

Exceptuar durante el periodo fiscal 2020, de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/. 1,000,000.00).

### 2. Fundamento Legal

- Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001, por la cual se reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones, publicada en la Gaceta Oficial No. 24,461-A de 31 de diciembre de 2001
- Ley No. 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial No. 20,138 de 20 de noviembre de 1984.

“Artículo 36. Que dice: La Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes”.

- Ley No. 110 de 12 de noviembre de 2019, por la cual se dicta el Presupuesto General para la Vigencia Fiscal 2020, Artículo 347, publicada en la Gaceta Oficial No. 28,899-A de 12 de noviembre de 2019, que dice así:

“Empresas de Servicios Públicos. Las empresas Metro de Panamá, S.A. y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S. A., estarán exceptuados de la aplicación de la Ley 22 de 2006, sobre Contrataciones Públicas, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, necesarios para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de Un Millón de Balboas (B/. 1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto de este artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones deberá de emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación y equipos y repuestos y adoptar un reglamento especial de Contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República”.

### 3. **Ámbito de Aplicación**

Aplica para todas las Unidades Administrativas en el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN), involucradas en todo lo descrito en el presente Procedimiento Especial de Contratación.

## II. **MEDIDAS DE CONTROL INTERNO**

### 1. **Documento contractual**

En el proceso de selección de contratista cuya cuantía no exceda de Doscientos Cincuenta Mil Balboas (B/. 250,000.00), el IDAAAN podrá realizar la contratación mediante orden de compra, cuando exceda de este monto la contratación se hará a través de Contrato.

### 2. **Listado de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos.**

Es indispensable que el listado que emita el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN) contenga detalladamente las especificaciones generales y técnicas de los Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos.

De requerirse algún bien o servicio no incluido en el listado referido en el párrafo anterior, la Junta Directiva del Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacionales aprobará y lo remitirá a la Contraloría General de la República para su conocimiento.

### 3. **Obligaciones y Deberes del Contratista**

Toda Orden de Compra o Contrato, amparado bajo este reglamento, debe garantizar los mejores intereses en el bienestar del Estado.

La Institución solicitará la Fianza de cumplimiento de aquellas contrataciones cuyo monto supere los Cincuenta Mil Balboas (B/. 50,000.00), no obstante, la Institución podrá solicitar una fianza por un monto menor, cuando así lo considere.

La vigencia de la Fianza de Cumplimiento corresponde al periodo de ejecución del contrato principal y al término de la liquidación, más el término de un (1) año, si se trata de bienes muebles o prestación de consultorías o servicios para responder por vicios redhibitorios, tales como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de seis meses y por el término de tres años, para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra o bien inmueble.

Es obligación del contratista o proveedor cumplir con el objeto del contrato y sus condiciones dentro del término pactado.

#### 4. Participantes

Podrán contratar las personas naturales conforme al derecho común y las personas jurídicas legalmente constituidas (nacionales o extranjeras), que cumplan con todos los requisitos de las leyes de la República de Panamá, para lo cual deberán estar registrados como proveedores del Estado en la Dirección General de Contrataciones Públicas, siempre que no se encuentren inhabilitados por haber incumplido contratos y órdenes de compra.

#### 5. Aplicabilidad

A todos los procesos de compras del IDAAN, necesarios para mantener el servicio público de agua potable y alcantarillado.

Los insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, contratados bajo este reglamento, tendrán como destino final la prestación de servicio público.

#### 6. Fiscalización y control

Corresponde a las unidades de Auditoría Interna del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), realizará exámenes periódicos y sorpresivos sobre los procesos enmarcados en el reglamento adoptado por la Institución, sin perjuicio de las atribuciones de control previo o posterior que la Constitución y la Ley le confieren a la Contraloría General de la República, en esta materia.

#### 7. Transparencia

Todos los actos realizados a través de esta reglamentación quedan sujetos a lo que establece el Artículo 347 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, y serán publicados a través de la página web del IDAAN, con la finalidad que los actos se enmarquen en el principio de transparencia.

### III. PROCEDIMIENTOS

#### I. Invitación a Participar

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), publicará obligatoriamente los avisos de convocatoria en su página web y en el tablero que para este efecto tenga la entidad.

El Aviso de Convocatoria, los Términos de Referencia y el Precio de Referencia serán anunciados con un mínimo de tres (3) días hábiles antes de la presentación de las propuestas. El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) dejará constancia del aviso de convocatoria en el expediente respectivo.

La empresa que desee participar deberá presentarse el día señalado en las instalaciones de la Institución atendiendo lo señalado en el aviso de convocatoria y entregar en un sobre cerrado su propuesta. La Propuesta deberá ser entregada a la hora establecida.

Vencido el plazo establecido para la presentación de las propuestas, el Departamento de Compras, abrirá los sobres que contienen las ofertas presentadas, y redactará el Acta de Apertura que será firmado por los proponentes y preparará un "Cuadro de Propuestas" en el que dejará constancia de los participantes, precio global ofertado y el término de entrega del suministro o servicio.

Las ofertas deben ser presentadas de forma presencial.

De surgir la necesidad de modificar la fecha del acto de selección de contratista el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) debe anunciar a través de las vías correspondientes la nueva fecha, a fin de cumplir con los plazos mínimos.

#### I. a. Contratación

- a. Cada unidad administrativa solicitante de la Institución, confeccionará una solicitud de pedido con sus requerimientos, incluyendo en dicha solicitud, las especificaciones generales, técnicas y especiales, basado estrictamente en lo establecido en el listado vigente.
- b. Para la selección del proveedor, la Institución (Departamento de Compras o quien ejerza esa función), requerirá que las propuestas sean presentadas de manera impresa.

El proponente podrá adjuntar una copia mediante unidades de almacenamiento electrónico (CD o USB). Para lo anterior, se deberá contemplar las especificaciones de los Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos, contenidos en el listado.

El IDAAN podrá solicitar la presentación de catálogos o fichas técnicas y/o muestras cuando así lo considere necesario, y sea solicitado en el Aviso de Convocatoria.

- c. Una vez recibidas las propuestas se levantará un Acta que contendrá la oferta económica y los requisitos exigidos en la solicitud y será firmado por las unidades responsables o a quien se haya delegado esta función.

Luego de levantado el "Cuadro de Propuestas", el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) revisará en primera instancia, la oferta que presentó el precio más bajo, y si cumple con las especificaciones técnicas y la calidad exigida por la Institución, adjudicará sin mayor trámite.

- d. Adjudicado y publicada la Resolución de Adjudicación se expedirá la "Orden de Compra o Contrato" a favor del proponente seleccionado conforme a este reglamento.



## 2. Contratación por cotización.

El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), en caso de que sea necesario obtener el servicio o suministro en un tiempo más expedito y ágil, al establecido en el numeral 1, procederá a realizar la contratación conforme a las siguientes reglas.

Procedimiento para contrataciones por cotización: El procedimiento para contrataciones por cotización se realizará de la manera siguiente:

- i. Las contrataciones hasta cincuenta mil balboas (B/.50,00.00), se realizarán con dos cotizaciones.
- ii. Para las contrataciones que superen los cincuenta mil balboas (B/.50,00.00) y sean inferiores al millón de balboas (B/. 1, 000,000.00), podrán realizarse con un mínimo de tres (3) cotizaciones.
- iii. La unidad gestora, previo a la solicitud de cotizaciones deberá preparar un informe técnico que incluya, el precio de referencia, las especificaciones técnicas de la necesidad y la justificación de dicha adquisición.

## 3. Proveedor Único o Distribuidor Exclusivo

Donde exista un proveedor único o distribuidor exclusivo, el IDAAN podrá contratar con ese único proveedor, siempre y cuando acredite mediante la certificación respectiva su condición de proveedor único o distribuidor autorizado, y el precio ofertado sean conveniente para la Institución.

**Nota:** Cuando el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) solicite cotizaciones para realizar una compra, y ésta no obtenga más de una propuesta, podrá tramitar la adquisición con esa única cotización, acompañándola de una certificación expedida por el Director Ejecutivo del IDAAN o en su defecto, a quien se delegue mediante Resolución Ejecutiva, en la que se deje constancia de las gestiones que se realizaron y del por qué no se pudo conseguir más de una cotización o de las razones de urgencia por las que se optó por una cotización, y que el precio sea convenientes para la Institución.

La entidad contratante podrá solicitar cotizaciones indistintamente por cualquier medio tecnológico u otro medio de comunicación, del bien, servicio u obra que requiera.

Las cotizaciones presentadas deberán constar en el expediente.

## 4. Reglas de Desempate

En casos de empate para la adjudicación, se procederá de la siguiente manera, en orden de preferencia:

- a. Si uno de los proponentes es una micro, pequeña o mediana empresa, debidamente acreditada como tal ante el ente competente, se le adjudicará a este proponente.
- b. En los casos anteriores donde concurren iguales circunstancias en más de un proponente, o no concurren estas circunstancias, se llamará a presentar una mejora de precio. Esta mejora de precio deberá ser presentada en la sede de la Institución, el siguiente día hábil en sobre cerrado. La ausencia de presentación de una oferta de mejora de precio se entenderá como que se mantiene el precio originalmente presentado. El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) determinará la hora de la apertura de sobres con la mejora de precios, acto que se llevará a cabo el segundo día hábil contado desde que se produzca el empate.
- c. En caso de mantenerse el empate, se procederá al sorteo público, de manera inmediata utilizando un método de azar tales como dados, monedas o cualquier otro sistema que cumpla con el principio de transparencia.

#### 5. Formalización del Contrato u Orden De Compra

El proveedor será notificado por escrito de la adjudicación y tendrá cinco (5) días hábiles para presentar toda la documentación y proceder a firmar el contrato dentro de esos cinco (5) días. En caso de que el proveedor no pueda cumplir con el tiempo establecido en este artículo para la presentación de la documentación y firma del contrato, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales IDAAN tendrá la potestad de revocar la adjudicación, sin que medie ningún tipo de responsabilidad para la Institución y proceder a adjudicar a la siguiente empresa cuya propuesta tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con todos los requisitos y exigencias de los términos de referencia establecidos por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

La Institución podrá prorrogar el término de entrega de los documentos solicitados y firma del contrato o declarar desierta la convocatoria y realizar nuevamente un aviso de invitación según lo establecido por el presente reglamento.

Contra la decisión tomada por la Institución no procederá recurso alguno.

#### 6. Multa

Cuando por causas imputables al contratista se retrase la entrega de insumo, mantenimiento o repuesto se aplicará una multa que será del diez por ciento (10%) del monto total de Contrato o de la Orden de Compra, dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el proveedor y sin límite en el monto de la multa.

#### 7. Causales de Resolución de Contrato u Orden de Compra.

Serán causales de resolución de contrato u orden de compra:

Además de las que se tengan por convenientes pactar en el contrato u Orden de Compra, las siguientes:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de la empresa contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Y además de las que establezca EL IDAAN, las cuales detallamos a continuación:

- a) Si el Proveedor no inicia el servicio, suministro o mantenimiento después de haber sido notificado del refrendo del Contrato u Orden de Compra.
- b) Si el contrato u Orden de Compra o cualquier parte de él se concede sin el consentimiento del IDAAN, ni se ha obtenido tal consentimiento por adelantado y por escrito.
- c) Si este contrato u Orden de Compra o cualquier derecho, dinero o reclamo, el Contratista lo transfiere en forma diferente a lo especificado.
- d) Si en cualquier momento, las condiciones especificadas con relación al suministro, servicio o mantenimiento no son cumplidas totalmente.
- e) Si el Proveedor no está o no ha estado ejecutando el Contrato con buena fe.
- f) Si el Contratista está violando o es negligente en la ejecución de algunas de las disposiciones del Contrato.

#### IV. REQUISITOS PARA EL REFRENDO DE CONTRALORÍA

Para la realización de una contratación con fundamento en el artículo 347 de la Ley No. 110 de 12 de noviembre de 2019, por la cual se dicta el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2020, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales deberá cumplir con los siguientes requisitos para solicitar a la Contraloría General de la República el refrendo correspondiente:

A.- Documentación del IDAAN:

1. Solicitud de bienes y servicios por parte de la unidad gestora de Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
2. Aviso de Convocatoria, cuando procede.
3. Acta de Apertura debidamente firmada por los representantes del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y todos los participantes, cuando procede.

4. Cuadro de Propuestas.
5. Todas las cotizaciones presentadas debidamente firmadas por la persona natural, Representante Legal o la persona autorizada, donde se detalle el respectivo suministro o servicio ofrecido, el plazo o período de entrega, el monto del I.T.B.M.S., otros cargos o impuestos que aplique y el monto total.
6. Certificación de la partida presupuestaria por parte del Departamento de Presupuesto.
7. Resolución de Junta Directiva por la cual aprueba el gasto (monto superior a los B/100,000.00).
8. Resolución de Adjudicación.
9. Contrato u Orden de Compra firmado.

B.- Documentación del Proveedor:

1. Fianza de Cumplimiento por un mínimo de diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el caso de adquisición de bienes y servicios. Este requisito solo será aplicable a las contrataciones que superen los B/ 50,000.00.
2. Copia simple de la cédula de identidad personal o pasaporte del contratista (si es persona natural) o del representante legal de contratista (si es persona jurídica);
3. Original o Copia simple del certificado de Registro Público (si es persona jurídica) con vigencia no mayor de un (1) año. (Art. 637 Código Judicial);
4. Copia simple de Aviso de Operaciones vigente, el cual deberá guardar relación con el objeto contractual;
5. Declaración Jurada de Medidas de Retorsión, la cual deberá presentarse debidamente autenticada ante Notario Público.
6. Declaración Jurada autenticada ante Notario, que certifique que la empresa no se encuentra en situaciones comprendidas como causales de inhabilitación o incompatibilidad para contratar con el Estado, que se detallan a continuación:
  - Estar morosa en el pago de la multa por incumplimiento de contrato u orden de compra o encontrarse inhabilitadas para contratar con el Estado.
  - Haber intervenido, en cualquier forma, en la preparación, evaluación, adjudicación o celebración de un procedimiento de selección de contratista, de un procedimiento excepcional de contratación o de un procedimiento especial de contratación.
  - Haber sido condenado en Panamá, por sentencia judicial definitiva, a la pena accesoria de inhabilitación para contratar con el Estado.
  - Haber sido declaradas en estado de liquidación.
  - Haber incurrido en falsedad al proporcionar información requerida por la Institución.
  - Concurrir como persona jurídica extranjera y no estar legalmente constituida de conformidad con las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la legislación nacional aplicables para su ejercicio o funcionamiento.

9.

- Habérselas resuelto administrativa un contrato por incumplimiento culposo o doloso.
- En el caso de personas naturales, haber sido condenadas en los cinco años que anteceden a la contratación, por sentencia judicial definitiva por la comisión de delitos contra la Administración Pública; Blanqueo de Capitales o cualquier otro delito contra el orden económico, Terrorismo, y Financiamiento del Terrorismo, o cualquier otro delito contra la seguridad colectiva; delitos contra el patrimonio económico; y delitos contra la fe pública, con penas de prisión de un año o más, por un tribunal panameño.

En el caso de las empresas o personas jurídicas cuyos accionistas mayoritarios, es decir, aquellos que posean el 51% o más de las acciones de la sociedad, directores, dignatarios y representante legal, haya sido condenados por sentencia judicial definitiva vinculado a las actividades de la empresa o sus empresas afiliadas, consorciadas o accionistas

7. Declaración Jurada que certifique que las piezas o repuestos suministrados son genuinos u originales, entiéndase por originales el componente o la marca y modelo que viene en el vehículo o equipo (si aplica);
8. Copia simple de la Carta o Certificación de Distribuidor Exclusivo o Único Representante Autorizado (si aplica)
9. Copia simple o digital del Paz y Salvo del Pago de la Cuota Obrero Patronal a la Caja del Seguro Social o certificación de No Cotizante al Régimen de Seguridad Social
10. Copia simple o digital de Paz y Salvo de la Dirección General del Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas o en su defecto Certificación de No Contribuyente emitida por dicha entidad fiscal vigente.
11. Copia simple o digital del Paz y Salvo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) o en su defecto Certificación de No Usuario del IDAAN.
12. Carta notariada de Garantía del servicio o suministro.

#### V. CONTRATACIÓN POR URGENCIA COMPROBADA

Cuando por razones de urgencia comprobada, tales como situaciones imprevistas, impostergables, concretas, inmediatas y objetivas, por las cuales el IDAAN requiera de un bien o servicio que no supere los Cien Mil Balboas con 00/100 (B/100,000.00) y no tenga tiempo para formalizar las respectivas contrataciones, podrá gestionar (comprar) en los comercios de la localidad; la consecución de lo requerido y posteriormente, en un término no mayor de tres (3) días hábiles después de su recepción, formalizar el acto en cuestión, a través de las instancias administrativas correspondientes, para presentar a la Contraloría General de la República, los documentos contractuales que se hayan autorizado para su validación.

Dicho documento deberá estar acompañado Informe Técnico aprobado por el Director Ejecutivo en que se indica las razones por las cuales no existió el tiempo para la formalización de la contratación; además deberá ser firmado por el Director de la Unidad Gestora correspondiente y sustentado con la Solicitud de Pedido, la/s factura/s de compra y el Acta de Recibido Conforme.

El Director Ejecutivo o el funcionario a quien éste designe, deberá presentar mensualmente ante la Junta Directiva, un informe detallado de todas las adquisiciones realizadas a través de este procedimiento Contratación por Urgencia comprobada.

**VI. MODIFICACIONES O REFORMAS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento podrá ser modificado o reformado, en cualquier momento previa aprobación de la Junta Directiva, y se le comunicará a la Contraloría General de la República las reformas o modificaciones.

No obstante a lo anterior, estas reformas o modificaciones no entrarán a regir hasta la aprobación de los cambios por parte de la Contraloría General de la República.

**ANEXO No. 1**

**LISTADO DE SERVICIOS, INSUMOS,  
MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA,  
SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN  
EQUIPOS Y REPUESTOS**

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES



RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 021 -2020

Se aprueba el Reglamento Especial de Contratación y la Lista de Servicio, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos necesarios para la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado sanitario, fundamentado en el procedimiento establecido en el Artículo 347 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, que dicta el Presupuesto General del Estado para Vigencia Fiscal de 2020.

LA JUNTA DIRECTIVA  
DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS  
NACIONALES

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001, se reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y fondos separados e independientes del Gobierno Central y con autonomía, tanto financiera como en su régimen interno.

Que mediante el Artículo 347 de la Ley No. 110 de 12 de noviembre de 2019, que dicta el Presupuesto General de Estado para la Vigencia Fiscal de 2020, se estableció que las empresas Metro de Panamá, S.A. y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), la empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos necesarios para mantener el servicio público:

*Artículo 347: Empresas de Servicio Público. Las empresas Metro de Panamá, S.A. y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A. estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto de este artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones deberá de emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, fumigación, equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.*

Que de conformidad con el Numeral 6 de Artículo 7 de la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001, la Junta Directiva de la Institución tiene dentro del ámbito de sus atribuciones aprobar, mediante resolución, los reglamentos y las normas de organización de los servicios o dependencias del IDAAN que le presente el Director Ejecutivo.



Resolución de Junta Directiva No. 021- 2020

2

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, en todas sus partes, el Reglamento Especial de Contratación del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público de agua potable y alcantarillado sanitario, siempre que el monto sea inferior a Un Millón de Balboas (B/. 1, 000,000.00), según el Artículo 347 de la Ley No. 110 de 12 de noviembre de 2019, "Que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2020".


**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, como anexo al presente Reglamento, la lista de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, fumigación, equipos y repuestos, que se incluirán en el Procedimiento Especial de Contratación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 77 de 28 diciembre de 2001 que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y Ley No. 110 de 12 de noviembre de 2019, por el cual se dicta el Presupuesto General para la Vigencia Fiscal de 2020.

**CÚMPLASE.**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinte (2020).

  
Lic. José A. Díaz  
Presidente ad-hoc

  
Ing. Juan Antonio Ducruet  
Por el Órgano Ejecutivo

Licda. Vielka Pérez  
Por el Ministro de Salud

Ing. Rutilio A. Villarreal L.  
Por la Sociedad Civil

Sra. Julia Suira  
Por la Sociedad Civil

  
Ing. Evaristo Sánchez F.  
Por la Sociedad Civil

  
Ing. Alejandro Ferrer S.  
Por la Sociedad Civil

  
Licda. Guadalupe Arosemena  
Secretaria Junta Directiva

IG/fp

Este Documento es fiel copia de su original

